

SCI-962-2020

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Dr. Humberto Villalta Solano  
Vicerrector de Administración

Q. Grettel Castro Portuguez  
Vicerrectora de Docencia

Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora  
Departamento de Gestión del Talento Humano

Ing. Roberto Cortés Morales, Director  
Escuela de Ingeniería en Computación

M.Sc. Gabriela Carballo Chacón, Secretaria Ejecutiva  
Comité de Becas

Dr. Esteban Meneses Rojas, Profesor  
Escuela Ingeniería en Computación

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3182, Artículo 11, del 29 de julio de 2020. Dispensa del porcentaje mínimo requerido de cumplimiento del compromiso laboral con la Institución, establecido en el Artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario y otorgamiento de licencia sin goce de salario por 51% a partir del 03 de agosto 2020 hasta el 30 de junio 2024, al funcionario Esteban Meneses Rojas, profesor de la Escuela de Ingeniería en Computación.**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario, señala en lo conducente:

“...

*Artículo 3*

*Para los efectos del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3182 Artículo 11, del 29 de julio de 2020

Página 2

- a. *Licencia ordinaria sin goce de salario: Licencia otorgada para que la persona funcionaria preste sus servicios en otra institución pública o privada, bajo las condiciones y excepciones establecidas por la normativa legal vigente, o atienda asuntos personales, sin que reciba remuneración por parte del ITCR en ese período.*

...

### **Artículo 5**

*La licencia ordinaria sin goce de salario por un período mayor a 11 días hábiles, que amerite la sustitución del funcionario, deberá solicitarla el interesado al menos 30 días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la misma, a efecto de que pueda tramitarse oportunamente la sustitución mediante concurso de antecedentes, ante las instancias respectivas.*

*Si la licencia es solicitada por un período menor a 11 días hábiles, y no amerita la sustitución del funcionario, el interesado deberá presentar la solicitud respectiva con al menos tres días hábiles de antelación.*

...

### **Artículo 8**

*El Rector podrá autorizar licencias ordinarias sin goce de salario a las personas funcionarias del ITCR que sean requeridas a instancia de cualquier institución pública, dependencias de los poderes del Estado, o que vayan a ocupar puestos de elección popular o cargos de dirección temporales designados por cualquiera de los tres poderes del Estado, por el Tribunal Supremo de Elecciones, por la Contraloría General de la República, por la Procuraduría General de la República, por la Defensoría de los Habitantes o por el Consejo Nacional de Rectores, por el plazo de la elección o del nombramiento por 4 años prorrogables, sin que dicho plazo pueda exceder de los ocho años calendario, contando dentro de ese límite las reelecciones y los nombramientos reiterados. Si la persona funcionaria cesare en su cargo antes del término de su nombramiento, podrá solicitar al Rector la reincorporación anticipada al ITCR, sin que exista obligación del Instituto de integrarlo en esa condición.*

...

### **Artículo 10**

- a. *Las licencias ordinarias sin goce de salario para el personal con compromiso laboral pendiente producto del disfrute de una beca, serán otorgadas por las siguientes instancias, según los plazos solicitados:*

*I. Director de la dependencia respectiva o autoridad superior inmediata hasta por 10 días hábiles en un mismo año.*

*II. Vicerrector, Director de Sede o de Centro Académico, según corresponda, previa recomendación del o la directora respectivo, de 11 a 30 días hábiles en un mismo año.*

*III. Rector, previa recomendación del Vicerrector, del Director de Sede o de Centro Académico, y con el aval del Comité de Becas, de 31 a 90 días hábiles en un mismo año.*

*IV. Consejo Institucional, previa recomendación del Rector y el aval del Comité de Becas de 91 días hábiles en adelante, en un mismo año.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3182 Artículo 11, del 29 de julio de 2020

Página 3

- b. *Para otorgar una licencia ordinaria sin goce de salario por un tiempo superior a 30 días hábiles pero inferior a 90 días hábiles en un mismo año, a un ex becario con compromiso laboral pendiente con el ITCR, este deberá haber cumplido con al menos el 50% del total de su compromiso laboral con la institución, al momento de presentar la solicitud.*

***Para otorgarle una licencia ordinaria sin goce de salario por un tiempo superior a los 90 días hábiles, deberá haber cumplido con al menos el 75% del compromiso laboral con la Institución, al momento de presentar la solicitud.***

- c. ***El Consejo Institucional, en casos altamente calificados y de claro interés público, podrá dispensar de lo anterior a una persona ex-becaria cuyos servicios profesionales hayan sido solicitados por parte de la autoridad máxima de una institución pública, para que labore por tiempo definido en alguna dependencia o programa de trascendencia nacional.***
- d. *El tiempo de compromiso laboral pendiente de la persona ex-becaria con la Institución, se extenderá por un tiempo igual al concedido por licencia ordinaria sin goce de salario que le haya sido otorgada.*
- e. *En caso de que la licencia ordinaria sin goce de salario otorgada sea por un período superior a los 10 días hábiles, la autoridad correspondiente deberá notificar al Comité de Becas, a efecto de readecuar el compromiso laboral pendiente de la persona ex-becaria con la Institución.*

*Para disfrutar de la licencia ordinaria sin goce de salario otorgada, el funcionario deberá firmar previamente un agregado a su Contrato de Adjudicación de Beca. ...” (El resaltado no corresponde al original)*

2. En Sesión Ordinaria No. 2976, artículo 9, del 08 de junio de 2016, el Consejo Institucional acogió la solicitud de permiso sin goce de salario del 1° de julio 2016 al 30 de junio 2020, por un 51% de la jornada, al Dr. Esteban Meneses Rojas, para que ocupe la posición de Director del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada (CNCA) que es parte del Centro Nacional de Alta Tecnología.
3. En oficio R-723-2020, con fecha recibido 26 de junio de 2020, el Ing. Luis Paulino Méndez, Rector, remite la solicitud de permiso sin goce de salario del Dr. Esteban Meneses Rojas, durante el periodo 01 de julio del 2020 al 30 de junio del 2024, para dirigir el “Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada” (CNCA) del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT) y adjunta los oficios Asesoría Legal-240-2020, del 25 de junio de 2020 y VIDA-394-2020, fechado 26 de junio 2020.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3182 Artículo 11, del 29 de julio de 2020

Página 4

**4. La Oficina de Asesoría Legal aporta en su oficio Asesoría Legal-240-2020, que:**

“...

*Considerando que:*

...

*2. El señor Esteban Meneses Rojas, sí tiene compromiso de beca con la Institución, por un período de 11 años, por la Beca otorgada por el Comité de Becas.*

...

*Resultando que:*

*El Permiso Sin Goce de Salario, que solicita el señor Esteban Meneses Rojas, sí cumple para su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Licencias con Goce y Sin Goce de Salario, en los artículos 8 y 10, ...*

...

**POR TANTO:**

*Es criterio de esta Oficina que el permiso Sin Goce de Salario que el señor Esteban Meneses Rojas, solicita por un 51% de su jornada en el periodo que comprende del 01 de julio del 2020 al 30 de junio del 2024, sí procede, siempre y cuando, el Consejo Institucional, dispense del compromiso de beca al señor Meneses Rojas, en virtud de cumplir con lo establecido en el artículo 10 incisos c), d) y c) de la normativa vigente anteriormente descrita en este oficio.”*

**5. En el oficio VIDA-394-2020, la Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora de Docencia, informa que se recibió correo electrónico con nota OF-CeNAT-37-2020 del Ing. Eduardo Sibaja Arias, Director General del CeNAT, mediante la cual solicita al señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez, permiso para que el Dr. Meneses funja como Director del CNCA. En el oficio VIDA-394-2020 se indica lo siguiente:**

“...

*1. En este caso se cuenta con la solicitud del Director General del CENAT.*

*2. En la nota de Asesoría Legal, AL-240-2020, la cual se adjunta, el Programa de Becas indica que el Dr. Meneses tiene un compromiso de 11 años.*

*3. El criterio vertido en el AL-240-2020 es que la solicitud procede, siempre y cuando el Consejo Institucional haga la excepción del requisito establecido en el artículo 10, inciso b.*

*4. Los logros alcanzados por el Dr. Meneses son destacados por el Director de la Escuela de Computación, según nota IC-191-2020:*

- Es relevante para el país, desde la posición de Director del CNCA, la aplicación de sus conocimientos y experiencia adquiridos en su Doctorado y que usted informa en el oficio IC-178-2020 y que, valida, de acuerdo con lo comunicado, el Director del CENAT.*
- En este tiempo la Escuela de Ingeniería Computación ha podido sustituir el 51% de su plaza como profesor sin afectación de los programas, situación que se espera manejar en caso de una extensión de su permiso.*
- En el resto del 49% se valora el aporte que le ha dado a la Escuela de Ingeniería en Computación en actividades de investigación y posgrado, estrechamente relacionadas con su formación doctoral y con el foco que tiene el CNCA, con lo cual el Tecnológico se ha visto beneficiado con los productos que desde ese laboratorio usted ha promovido a través de distintas actividades académicas.*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3182 Artículo 11, del 29 de julio de 2020

Página 5

5. La actividad que realizaría el Dr. Meneses es en una institución pública.
6. La solicitud de licencia del Dr. Meneses es por tiempo parcial (cerca 1/2 TCE).
7. El Dr. Meneses se ha desempeñado de forma exitosa como profesor (cerca de 1/2 TCE) en la Escuela de Computación, en el transcurso de la licencia anterior.

*Por lo anterior, esta Vicerrectoría no ve objeción de que la solicitud de licencia sin goce de salario del Dr. Meneses Rojas continúe con los trámites correspondientes.”*

6. Durante la revisión preliminar que realiza la Comisión de Planificación y Administración, encuentra que la misma carece del aval previo del Comité de Becas, requerido según el artículo 10 del Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario; por lo cual, con el fin de continuar con el trámite de la solicitud, se remite el oficio SCI-775-2020, fechado 14 de julio 2020.
7. El Comité de Becas responde la precitada solicitud en oficio PB-318-2020, del 21 de julio 2020, indicando lo siguiente:

*“Informar que el funcionario Esteban Meneses Rojas tiene compromiso pendiente con la Institución, ya que el Comité de Becas le aprobó beca para realizar estudios de doctorado del 01/08/2007 al 01/07/2015. Dicho compromiso de beca lo inició el 3 de julio de 2015.”*

8. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 880-2020, del 23 de julio 2020, revisa el oficio PB-318-2020 del Comité de Becas y dispone solicitar una revisión sobre los términos del mismo; por considerar que lo indicado parece corresponder a una certificación y no al aval requerido, conforme los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario.
9. Mediante oficio PB-321-2020, del 23 de julio de 2020, el Comité de Becas, remite acuerdo de la Sesión CB-018-2020 realizada el 21 de julio del 2020, del cual se extrae:

“...

*Considerando que:*

1. La prórroga del permiso sin goce de salario solicitada por el Dr. Esteban Meneses Rojas es por un 51% de jornada, del 1 de julio 2020 al 30 de junio de 2024.
2. El Profesor Esteban Meneses no cumple con el requisito de cumplimiento del compromiso de porcentaje de años de servicio requerido, según lo indicado en el Reglamento de Licencias con y sin goce de salario.
3. El Reglamento de Licencias con y sin goce de salario prevé la opción de que el Consejo Institucional exima del requisito, ante solicitud expresa del Rector y previo aval del Comité de Becas.

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3182 Artículo 11, del 29 de julio de 2020

Página 6

4. *El Dr. Esteban Meneses Rojas no tiene ningún otro requisito pendiente con el Comité de Becas.*
5. *Según Oficio SCI-775-2020 de fecha 14 de julio de 2020, se concedieron 10 días hábiles para la respuesta del Comité de Becas, que vencen el 28 de julio de 2020. Por tanto, la respuesta del Comité se está emitiendo en tiempo y forma.*

*Se acuerda:*

*Con fundamento en los puntos antes detallados este Comité de Becas acuerda lo siguiente:*

1. *Otorgar el aval a la solicitud de permiso del Dr. Esteban Meneses Rojas.*
2. *Comunicar el presente acuerdo al Consejo Institucional para lo que corresponda."*

## **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Dr. Esteban Meneses Rojas, gozó de licencia sin goce de salario del 1° de julio 2016 al 30 de junio 2020, por un 51% de la jornada, otorgada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2976, artículo 9, del 08 de junio de 2016, para que el mismo ocupara la posición de Director del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada (CNCA), que es parte del Centro Nacional de Alta Tecnología.
2. La Rectoría recomendó y el Comité de Becas avaló en primera instancia, la solicitud del señor Esteban Meneses Rojas, para que se prorrogue por cuatro años adicionales, su licencia sin goce de salario en 51%, para seguir a cargo de la Dirección del Centro Nacional de Computación Avanzada (CNCA) del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT), según se exige en el artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario.
3. El señor Esteban Meneses Rojas, tiene compromiso laboral pendiente producto del disfrute de una beca, según se extrae del oficio PB-318-2020, del 21 de julio 2020.
4. Al tratarse de una licencia sin goce de salario por más de 91 días hábiles y de un exbecario con compromiso de beca vigente, cuyo porcentaje de cumplimiento no alcanza aún el 75%, corresponde al Consejo Institucional valorar la dispensa de este requisito y resolver sobre la licencia solicitada, conforme se señala en el artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario.
5. El caso del Dr. Esteban Meneses Rojas es altamente calificado y de claro interés público e institucional por las siguientes razones:

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3182 Artículo 11, del 29 de julio de 2020

Página 7

- a. El Señor Eduardo Sibaja Arias, Director General del CeNAT, manifiesta en oficio OF-CeNAT-37-2020, del 15 de junio del 2020, que "...para este centro en especial en el CNCA, es de vital importancia contar con un profesional altamente capacitado y con vasta experiencia como la que posee el Dr. Meneses, la cual sin duda redundará en los beneficios para la comunidad universitaria estatal."
- b. El Dr. Roberto Cortés Morales, Director de la Escuela de Ingeniería en Computación, mediante memorando IC-191-2020, del 30 de abril del 2020, aporta los siguientes criterios para resaltar la importancia de otorgar el permiso bajo análisis:

" ...

*Es relevante para el país, desde la posición de Director del CNCA, la aplicación de sus conocimientos y experiencia adquiridos en su Doctorado y que usted informa en el oficio IC-178-2020 y que valida, de acuerdo con lo comunicado, el Director del CENAT.*

...

*En el resto del 49% se valora el aporte que le ha dado a la Escuela de Ingeniería en Computación en actividades de investigación y posgrado, estrechamente relacionadas con su formación doctoral y con el foco que tiene el CNCA, con lo cual el Tecnológico se ha visto beneficiado con los productos que desde ese laboratorio usted ha promovido a través de distintas actividades académicas."*

- c. En el Informe del Estado de la Nación, año 2019, se destaca el aporte del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada al país, y de él se desprende el rol que su Director puede tener en estas investigaciones:

" ...

*En relación con el transporte y la movilidad, en 2018 y 2019 el PEN y el Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada del CeNAT-Conare (CNCA) desarrollaron una metodología para modelar con gran detalle la saturación de la red vial del país, a partir de datos sobre atascos de la aplicación móvil Waze y con más de 52 millones de registros capturados durante el año 2018 (.). El trabajo se efectuó gracias a una alianza institucional con el Departamento de Informática del MOPT, responsable de la descarga de datos de Waze para Costa Rica."*

6. Si bien se solicita que las fechas del permiso sin goce de salario para el Dr. Meneses Rojas, inicien a partir del 01 de julio del 2020, esta gestión no tiene efecto retroactivo; por lo que la fecha en que rija [en caso favorable], debe ser posterior al acuerdo que adopte el Consejo Institucional.
7. La Comisión de Planificación y Administración analiza la solicitud de permiso sin goce de salario del Dr. Meneses Rojas, en las reuniones No. 877-2020, No. 879-2020 y No. 880-2020, realizadas los días 02, 13 y 23 de julio del 2020, respectivamente; concluyendo que al contarse con la recomendación de la

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3182 Artículo 11, del 29 de julio de 2020

Página 8

Rectoría, así como el aval previo del Comité de Becas (acuerdo de la Sesión CB-018-2020 comunicado en oficio CB-321-2020), además por tratarse de un caso calificado y de interés público e institucional, se recomienda al pleno del Consejo Institucional conceder la dispensa respectiva, así como el permiso sin goce de salario en 51% por el periodo que va del 03 de agosto del 2020 al 30 de junio del 2024.

### **SE ACUERDA:**

- a. Dispensar del porcentaje mínimo requerido de cumplimiento del compromiso laboral con la Institución, establecido en el Artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario al funcionario Esteban Meneses Rojas, profesor de la Escuela de Ingeniería en Computación, de manera que pueda continuar como Director del Colaboratorio Nacional de Computación avanzada (CNCA), CeNAT; lo anterior dado el interés público existente.
- b. Otorgar licencia sin goce de salario al Dr. Esteban Meneses Rojas, del 3 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2024, en 51%, para que se desempeñe como Director del Colaboratorio Nacional de Computación avanzada (CNCA) del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT-CONARE).
- c. Informar al Comité de Becas, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso e del artículo 10 del Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario, lo indicado en el punto b anterior a efecto de que proceda a readecuar el compromiso laboral pendiente del Dr. Meneses Rojas con la Institución.
- d. Solicitar al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla que, en cumplimiento del deber de vigilancia, encomiende las acciones administrativas requeridas a fin de que se concrete la licencia detallada en el inciso b, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de licencias con goce y sin goce de salario, incluyendo la firma oportuna del agregado al contrato de Adjudicación de Beca por parte del Dr. Meneses Rojas.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**PALABRAS CLAVE:** Permiso – sin goce salario – Esteban – Meneses –

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars